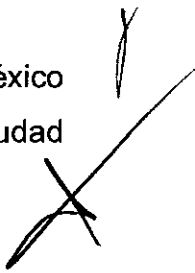


**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se otorga el registro a la plataforma electoral del ciudadano Eduardo Virgilio Farah Arrelle, aspirante a la candidatura sin partido para la elección de titular de Alcaldía en la Demarcación Territorial de Miguel Hidalgo de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.**

**A n t e c e d e n t e s:**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos (Reglamento de Elecciones), mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG661/2016, cuyas reformas más recientes fueron aprobadas el 8 de julio, 4 de septiembre y 6 de noviembre de 2020, a través de los Acuerdos INE/CG164/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020, respectivamente.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).



- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- VII. El 11 de marzo de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en su alocución de apertura en rueda de prensa, concluyó que la COVID-19 podía considerarse una pandemia.
- VIII. El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- IX. El 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan, entre otras, diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos (Decreto de reformas y adiciones), a fin de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en razón de género, además de enfatizar el principio constitucional de paridad de género.
- X. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y acciones extraordinarias y el 20 de mayo de

2020, se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de esta entidad federativa, el "Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México."

- XI. El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el "SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO"; los cuales tienen como objeto regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.
- XII. El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto de reforma al Código y a la Ley Procesal.
- XIII. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución identificada con la clave INE/CG187/2020, por la que aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, el cual fue recurrido ante la Sala Superior, la cual determinó el 2 de septiembre de 2020, mediante la sentencia SUP-RAP-46/2020, revocar la citada resolución del Instituto Nacional, al considerar que la autoridad nacional electoral, debía fundamentar y motivar su decisión de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas, así como de obtención de apoyo ciudadano para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021. Lo anterior, debido a que, en concepto del órgano jurisdiccional, la autoridad responsable no justificó debidamente la urgencia que se requiere para obtener el procedimiento expedito de atracción.
- XIV. El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y

Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las dieciséis Demarcaciones Territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.

En la Base Quinta de dicha Convocatoria, se estableció que los plazos para recabar apoyo ciudadano de las personas aspirantes a candidaturas sin partido y de registro de candidaturas, serán conforme a lo que acuerde este Consejo General, alineados con la resolución que emita el Consejo General del Instituto Nacional, respecto a la facultad de atracción para ajustar a una fecha única el periodo para recabar apoyo ciudadano para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021.

- XV. El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante el Acuerdo clave INE/CG269/2020, los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-REC-91/2020 y acumulado.
- XVI. El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XVII. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución INE/CG289/2020, mediante la cual aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021; lo anterior, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-46/2020.
- XVIII. El 23 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-083/2020, por el que se ajustaron las fechas y plazos para el periodo de precampañas, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en

cuyo punto tercero se estableció que, en virtud de que el plazo para la presentación de plataformas electorales depende del plazo de registro de candidaturas, se contabilizarán los días que lo integran conforme a las fechas modificadas en el citado Acuerdo.

- XIX. En la misma fecha, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral identificado con la clave IECM/ACU-CG-084/2020, la Convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México interesados en participar en el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso Local, titulares de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cuya Base V, párrafo sexto se estableció como plazo para la presentación de la plataforma electoral para la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa y de Alcaldesas o Alcaldes y Concejalas y Concejales, del 17 de febrero al 03 de marzo de 2021, de cuyo registro este Consejo General expedirá la constancia respectiva.
- XX. El mismo día, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-085/2020, por el que se aprobaron los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso Local, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXI. El 9 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-110/2020, los Lineamientos para la postulación de Diputaciones y Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; los Lineamientos para la asignación de Diputaciones y Concejalías por el principio de representación proporcional, así como de asignación de votos tratándose de coaliciones y candidaturas comunes y asignación de Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, los cuales fueron impugnados por los Partidos Movimiento Ciudadano y Verde Ecologista de México, mediante sendas demandas presentadas el pasado 16 de diciembre y, por las CC. Cecilia Elena Guillén Lugo, Jenny Bautista Medina y el C. Erik Álvaro Arellano Hernández,

mediante demanda presentada el 17 de diciembre de 2020,- que quedaron radicados en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México con los números de expedientes TECDMX-JEL-416/2020, TECDMX-JEL-417/2020 y TECDMX-JLDC-067/2020.

- XXII. El 23 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2020, la adenda a los Lineamientos para la postulación de Diputaciones y Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en acatamiento al acuerdo plenario del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dictado en el expediente TECDMX-JLDC-064/2020.
- XXIII. El 6 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-001/2021, por el que modificó "...el periodo de obtención de apoyo ciudadano, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en acatamiento al Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG04/2021, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 4 de enero de 2021."
- XXIV. El 11 de febrero de 2021, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, resolvió acumular el juicio de la ciudadanía TECDMX-JLDC-067/2020 y el juicio electoral TECDMX-JEL-417/2020, al diverso TECDMX-JEL-416/2020, referidos en el antecedente XXI y revocar parcialmente el Acuerdo impugnado.
- XXV. El 17 de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-32/2021, dio cumplimiento a la resolución del Tribunal Electoral de la Ciudad de México citada en el antecedente inmediato anterior.
- XXVI. El 19 de febrero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial el Cuadragésimo Sexto Aviso de la Jefatura de Gobierno, por el que se dio a conocer que el color del Semáforo Epidemiológico determinado por el Comité de Monitoreo en esta entidad permanece en NARANJA.
- XXVII. El 1 de marzo de 2021, el ciudadano Eduardo Virgilio Farah Arrelle, presentó ante esta autoridad electoral, solicitud de registro formal de la plataforma electoral que

sostendrá durante la campaña electoral como persona candidata sin partido a la Alcaldía en la Demarcación Territorial de Miguel Hidalgo de la Ciudad de México y un anexo consistente en un disco compacto (CD).

XXVIII. El 2 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el Acuerdo con clave de identificación IECM/ACU-CG-040/2021, por el que se determinó que el ciudadano Eduardo Virgilio Farah Arelle cumple con el porcentaje requerido legalmente de firmas de apoyo y la distribución requerida para obtener su registro como persona candidata sin partido a la Alcaldía en la Demarcación Territorial de Miguel Hidalgo de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en términos del Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto Electoral.

**C o n s i d e r a n d o:**

1. Que conforme al artículo 41, base V, párrafo primero, apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales, en los términos que establecen en la misma. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que ejercerán, entre otras funciones, la de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidatas, candidatos y partidos políticos.
2. Que de conformidad con el artículo 50, párrafo 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral son autoridades en materia electoral encargadas de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en la legislación electoral local y para

interpretar las mismas atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

4. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, realizando sus funciones con perspectiva de género y enfoque de Derechos Humanos. Asimismo, para el desempeño de sus funciones, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. Que en términos de los artículos 8 y 9 del Código, el Instituto Electoral en el ámbito de su competencia, tiene la atribución para vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral.

La democracia electoral tiene como fines, entre otros, los de garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales; impulsar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos; así como garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código.



6. Que de conformidad con los artículos 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en la Ciudad de México; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales de la materia, la Ley Procesal y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto.
7. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a quienes integrarán del Congreso Local y las Alcaldías.
8. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 50, párrafo 2 de la Constitución Local y 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual, se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, así como por el titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán con invitación permanente, sólo con derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad.
9. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la o el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revestirán la forma

de acuerdo o resolución, y se publicarán en la Gaceta Oficial, cuando así lo prevea el Código u otros ordenamientos generales según sea el caso.

10. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, II, incisos b) y d), XVI, XIX, XXVI y LII, en relación con el artículo 36, párrafo último, inciso r) del Código, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que este organismo pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; resolver sobre el otorgamiento o negativa de registro de Partido Político local, Agrupación Política o Candidaturas sin partido y de la acreditación de los Partidos Políticos locales, además de garantizarles el ejercicio de sus derechos, la asignación de las prerrogativas que les corresponden, y registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral presenten los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas sin partido.
11. Que en términos de lo previsto en los artículos 52, 59, fracción I y 60, fracción I del Código, el Consejo General del Instituto Electoral cuenta para el desempeño de sus funciones, con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra la de Asociaciones Políticas, quien tiene la atribución de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y candidaturas sin partido, así como lo relativo a sus derechos y prerrogativas, entre otras.
12. Que de acuerdo con los artículos 93, fracción II y 95, fracción X y XI del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva), que es la encargada de efectuar la revisión de las solicitudes de registro de plataformas electorales, convenios de coalición y de candidatura común que presenten los partidos políticos y las candidaturas sin partido y sus respectivos anexos, así como, llevar a cabo la integración de los expedientes correspondientes.
13. En términos del artículo 310 del Código, las ciudadanas y ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones, obligaciones y términos que establece la normatividad, tendrán derecho a participar y en su caso a ser registrados a una

candidatura sin partido para ocupar entre otros cargos, el de Alcaldías de la Ciudad de México.

14. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes aplicables, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de la Jefatura de Gobierno, integrantes del Congreso Local y Alcaldías.
15. Que en términos de lo previsto en el artículo 357 del Código, el Consejo General del Instituto Electoral convocará al proceso electoral ordinario, a más tardar, 30 días antes de su inicio, lo cual ocurrió el 11 de septiembre de 2020.
16. Que conforme al artículo 359 del Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados de las elecciones y las declaratorias de validez.

Por lo que hace a la etapa relativa a la *preparación de la elección*, ésta inicia con la sesión que el Consejo General celebra en septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro, entre otros, de las candidaturas sin partido y de sus plataformas electorales, siempre que cumplan con los requisitos que contempla la norma y, concluye al iniciarse la jornada electoral.

17. Que de acuerdo con el artículo 379, párrafos primero y segundo del Código y Trigésimo Segundo de los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso Local, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, las candidaturas, tanto de partidos políticos como sin partido, deberán presentar y obtener la constancia de registro de la plataforma electoral que sostendrán a lo largo de sus campañas electorales, para lo cual, deberán presentarla ante el Consejo General en un plazo de quince días que concluirá cinco días antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.

En este sentido, tomando en cuenta que el plazo para recibir las solicitudes de registro de candidaturas para los cargos de Alcaldías y Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa será del 08 al 15 de marzo de 2021, el plazo para la presentación de las plataformas electorales en estudio transcurrió del 17 de febrero al 03 de marzo del presente año.

18. Que en términos del artículo 382, primer párrafo del Código, la plataforma electoral es aquella en la que las personas candidatas de la Ciudad de México, dan a conocer sus planes, programas de gobierno, políticas y presupuestos.
19. Conforme al artículo 383, párrafo primero, fracción VI del Código, para el registro de candidaturas sin partido a todo cargo de elección popular, la persona interesada deberá presentar ante el Instituto Electoral, su constancia de registro de la plataforma electoral; entendida como el documento que contendrá sus compromisos de campaña.
20. Que el 1 de marzo de 2021, el ciudadano Eduardo Virgilio Farah Arrelle, presentó ante esta autoridad electoral, solicitud de registro formal de la plataforma electoral que sostendrá durante la campaña electoral como persona candidata sin partido a la Alcaldía en la Demarcación Territorial de Miguel Hidalgo de la Ciudad de México y un anexo consistente en un disco compacto (CD).

*Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas*

*Lic. Laura Angélica Ramírez Hernández*

*Presente:*

*En respuesta al correo que se recibió el 10 de febrero de 2021 a la cuenta..., en el cual se notifica los plazos para el registro de Plataformas electorales. Por lo cual le solicito el registro de la Plataforma Electoral del Candidato sin Partido Eduardo Virgilio Farah Arrelle.*

*Lo anterior para dar cumplimiento al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales que establece en el artículo 379, párrafo primero, señala que para el*

*registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Candidato sin partido y el Partido Político que cumpla con los requisitos establecidos en dicho ordenamiento, deberán presentar y obtener, respectivamente, el registro de su plataforma electoral y de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de sus campañas electorales, previo a la solicitud de registro de la candidatura que corresponda.*

*Derivado de lo antes mencionado, le informo que mediante el presente escrito le envié anexo la Plataforma Electoral que se sostendrá a lo largo de la campaña. Así como archivo digital en disco magnético.*

*Sin mas por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.*

*Atentamente*

*Eduardo Virgilio Farah Arrelle*

*Aspirante a Candidato sin Partido para la Alcaldía Miguel Hidalgo*

*Luis Fernando Contreras Escobar*

*Representante Legal"*

Comunicación a la que adjuntó la siguiente:

Nº	Documentación
1	Un archivo PDF denominado "Plataforma electoral/ Eduardo Virgilio Farah Arrelle/ Candidato sin Partido a la Alcaldía Miguel Hidalgo/ MH/ Cuidanos Independiente MH."

**21.** Que al respecto, esta autoridad electoral considera que el ciudadano Eduardo Virgilio Farah Arrelle presentó en tiempo y forma la solicitud de registro de la plataforma electoral de su candidatura sin partido para la elección de titular de Alcaldía en la Demarcación Territorial de Miguel Hidalgo de la Ciudad de México.

**22.** Que por otra parte, con el objeto de contar con parámetros ciertos para determinar el contenido de elementos con los cuales sea posible evaluar la aprobación de la

plataforma electoral presentada por el ciudadano Eduardo Virgilio Farah Arrelle, esta autoridad electoral, en observancia al principio de exhaustividad llevó a cabo el análisis integral de la constancia documental exhibida por el citado ciudadano.

Del análisis realizado al contenido de la plataforma electoral del ciudadano Eduardo Virgilio Farah Arrelle, se concluye que se ajusta a la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes que emanan de dichos ordenamientos.

Lo anterior, toda vez que la plataforma electoral presentada no vulnera en modo alguno disposiciones de orden público ni de interés social, respeta y promueve la institucionalidad de las dependencias de gobierno; observa los principios generales de derecho, respeta usos y costumbres aplicables en el ámbito local, es congruente y busca generar el desarrollo político, económico, social y cultural de la Ciudad de México.

De igual manera, es acorde con lo establecido por el artículo 382, párrafo primero del Código, el cual precisa que plataforma electoral es aquella que para cada proceso electoral deben presentar las personas candidatas de la Ciudad de México, y en la que dan a conocer sus políticas, planes, programas de gobierno y presupuestos.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral determina que la plataforma electoral presentada por el ciudadano Eduardo Virgilio Farah Arrelle, aspirante a candidatura sin partido para la elección de titular de Alcaldía en la Demarcación Territorial de Miguel Hidalgo de la Ciudad de México, cumple cabalmente con los extremos legales previstos en la normativa electoral aplicable, por lo que resulta procedente otorgarle el registro correspondiente.

23. Que en otro orden de ideas, de acuerdo con los artículos 383, fracción VI, del Código y Trigésimo Quinto de los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso Local, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, determinan que para el registro de candidaturas sin partido a todo cargo de elección popular, deberán presentar conjuntamente con la solicitud de registro de candidatura que corresponda.

la constancia de registro de la plataforma electoral que contendrá sus compromisos de campaña.

24. Que, en congruencia con lo expresado y con fundamento en los artículos 50, fracciones I, XIX y XXVII; 60, fracción I; 95, fracción XI y 384, párrafo primero del Código, así como en la Resolución INE/CG289/2020, este Consejo General declara procedente el registro de la plataforma electoral, presentada por el ciudadano Eduardo Virgilio Farah Arrelle como aspirante a candidatura sin partido para la elección de titular de Alcaldía en la Demarcación Territorial de Miguel Hidalgo de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, la cual se anexa al presente Acuerdo como parte integrante del mismo, por satisfacer de manera previa el requisito constitucional y legal consistente en cumplir con el porcentaje de firmas de apoyo ciudadano, equivalente al uno por ciento de la lista nominal de la demarcación territorial respectiva y su distribución correspondiente.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

**A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba el registro a la plataforma electoral del ciudadano Eduardo Virgilio Farah Arrelle, aspirante a la candidatura sin partido para la elección de titular de Alcaldía en la Demarcación Territorial de Miguel Hidalgo de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, de conformidad con el Anexo que se acompaña al presente y que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Consejero Presidente y al Secretario del Consejo General para que expidan la constancia de registro de dicha plataforma, misma que se tendrá por presentada para los efectos del registro del referido candidato sin partido a la Alcaldía en la Demarcación Territorial de Miguel Hidalgo.

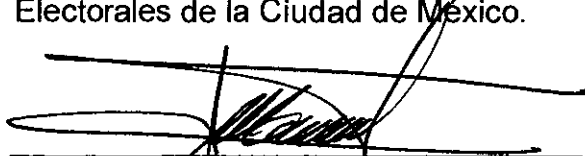
**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique al ciudadano Eduardo Virgilio Farah Arrelle o a su representante legal, el presente Acuerdo con su Anexo, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación.


**CUARTO.** En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese de inmediato el presente Acuerdo sin su Anexo en los estrados de las oficinas centrales y de forma íntegra en el portal de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); y hágase del conocimiento de la Dirección Distrital 13 (Cabecera de Demarcación) del Instituto Electoral, para que se publique sin su Anexo en los estrados de dicha oficina una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

**QUINTO.** Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**SEXTO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el seis de marzo de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

  
Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente

  
Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo  
Encargado del Despacho de la  
Secretaría Ejecutiva



# PLATAFORMA ELECTORAL

**EDUARDO VIRGILIO FARAH ARRELLE**

CANDIDATO SIN PARTIDO A LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO



**MH**

**“CUIDANOS INDEPENDIENTE MH”**

Las propuestas presentadas en la presente plataforma electoral, son resultado del diagnóstico de las problemáticas que presenta actualmente nuestra Alcaldía Miguel Hidalgo, por lo cual buscamos solucionar las necesidades que vivimos como ciudadanos. Es para nosotros un compromiso crear normas y políticas públicas partiendo de un análisis generalizado e incluyente de nuestra realidad social y económica sin perder de vista el cuidado de nuestro medio ambiente, el respeto y reconocimiento de los derechos humanos, para la solución integral de los problemas de nuestra Alcaldía. Crear conciencia que la Vida en la tierra pelagra por el cambio climático, extinciones, deforestación de bosques, contaminación, pandemias, guerras sin fin, recesiones, hambrunas y más. Por lo cual es importante revertir el ecocidio y caos a través de los siguientes ejes:

## AGUA

En la actualidad en muchas zonas de la ciudad, nos encontramos que uno de los principales problemas que viven las comunidades, es la escasez del agua, tal situación genera numerosos problemas sociales y económicos. Uno de los más graves se relaciona con las enfermedades, ya que la falta del líquido vital trae en consecuencia la deficiente higiene. Por lo que es de suma importancia cuidar el agua y no derrocharla.

Si bien algunas soluciones eficientes pueden ayudar, es necesario no desperdiciar este recurso y aplicar algunas medidas y propuestas para cuidar el agua, lo cual es una responsabilidad común.

La atención de los múltiples problemas que tenemos corresponde a todos, a través de propuestas.

- Resolver los asuntos del agua en una amplia y eficaz generación de acuerdos públicos y privados.
- Fortalecimiento a corto y mediano plazo de mesas de concertación que permitan acuerdos y compromisos entre sociedad, instituciones

gubernamentales y no gubernamentales y autoridades locales, los cuales se traduzcan en iniciativas para cuidar el agua.

## **AIRE**

La contaminación en el aire, es una de las realidades de nuestra gran ciudad que afecta claramente a los seres humanos, especialmente quienes residen en núcleos urbanos, porque las ciudades presentan niveles más altos de polución. Mejorar la calidad del aire es un esfuerzo que mejorará la calidad de vida de todos.

La exposición permanente a la contaminación atmosférica supone una desmesurada pérdida para nuestra salud; produce un incremento de alergias, una mayor disposición a las enfermedades cardíacas y más patologías respiratorias. Entender las consecuencias de una deficiente calidad del aire que respiramos nos obliga a actuar. Todos nosotros podemos tomar acciones en nuestro día a día que marcan la diferencia.

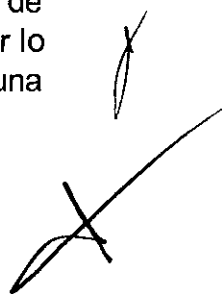
- Más inversión a la movilidad sustentable para impulsar proyectos a favor de los peatones y ciclistas, así como la generación de convenios públicos y privados para generar rutas de transporte público cero emisiones.
- Campañas de prevención e información permanentes para que la población esté al tanto de la calidad del aire que respiran y los impactos que esto tiene en su salud, y qué hacer para protegerse.
- Recuperación de zonas forestales y restauración de áreas con beneficios ambientales, incluyendo áreas de barrancas, áreas protegidas y áreas verdes urbanas.

## **ESPACIO PÚBLICO**

Los espacios públicos, como calles, parques y plazas se han vuelto lugares fundamentales para que una ciudad sea exitosa, ya que en ellos se generan distintas posibilidades de desarrollo económico y social, las que son cada vez más valoradas por sus habitantes.

Sin embargo, la construcción y mantención de los espacios públicos por parte de los gobiernos locales, aún es un tema que no se aborda de manera correcta, por lo cual se deben de crear numerosos espacios públicos bien planificados y con una alta participación ciudadana durante el proceso de diseño.

- Convertir las calles en paseos peatonales.



Si más calles se convirtieran en paseos peatonales, los habitantes se relacionarían entre sí y con las actividades cotidianas, mejorando en ella la cohesión social.

- Regenerar parques y plazas públicas como destinos con múltiples funciones.

Las áreas verdes se vuelven más atractivas cuando en ellas se desarrollan actividades orientadas a distintos tipos de asistentes.

## **DESARROLLO URBANO**

La demarcación Miguel Hidalgo se extiende en una superficie de 4,699.64 ha., de las cuales el 100% corresponden a suelo urbano. Esta demarcación se caracteriza por que en ella se localizan importantes equipamientos y servicios como el Bosque de Chapultepec y la Ex-Refinería 18 de marzo. La alcaldía Miguel Hidalgo se caracteriza por su alta calidad de vida equiparable a países europeos, su alto nivel de ingresos per cápita, su amplia oferta laboral y los proyectos inmobiliarios desarrollados en la alcaldía, convirtiéndola en una de las zonas de mayor plusvalía en CDMX.

### **Polanco**

Constituida como una de las zonas más exclusivas de la CDMX, en la cual se encuentran los lugares con mayor inversión inmobiliaria por su inigualable ubicación; en esta zona se encuentra una gran diversidad cultural por el establecimiento de familias extranjeras y su gran variedad de edificios dedicados a la cultura y las artes, como el Museo Nacional de Antropología e Historia, Museo de Arte Contemporáneo Rufino Tamayo, Museo Soumaya, Sala de Arte Público David Alfaro Siqueiros, Galería Abric Colección.

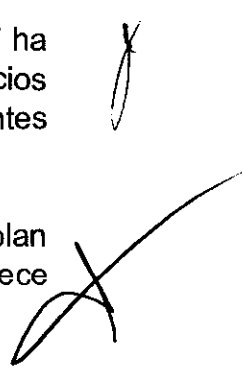
### **Anáhuac**

Esta es una de las zonas que ha visto un alza considerable en su plusvalía por lo que ha sido una opción para la imparable inversión inmobiliaria. Es la sede de varias fábricas, talleres y empresas que brindan trabajo y estabilidad económica a sus habitantes; gracias a eso se han construido muchos proyectos como unidades habitacionales, casas unifamiliares, bodegas y escuelas.

### **Escandón**

Con edificios de estilo art decó, colonial californiano y neocolonial. Desde 2017 ha tenido una gran demanda gracias a su conveniente ubicación, su acceso a servicios públicos y su gran conexión al transporte público, que permite moverse a diferentes puntos turísticos y zonas de negocios en la CDMX.

Para poner el freno a la inversión inmobiliaria se requiere de la creación de un plan de desarrollo integral con participación ciudadanas y autoridades; la ley establece



que en la elaboración de los programas de gobierno de las alcaldías se debe de obtener la opinión de los consejos, la planeación deberá ser democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente transversal y con una deliberación pública por lo que se pretende:

- Recabar la opinión de la ciudadanía, lanzando una convocatoria de participación para la elaboración del Programa de Gobierno 2021-2024.
- Crear Planes de desarrollo urbano y zonal, con participación vecinal.
- Incentivar la construcción vertical apegada a normas, leyes de desarrollo urbano y reglamento de construcción.
- Generación de zonas de establecimientos de alto impacto a centros comerciales con control de ruido.
- Retiro de anuncios publicitarios.
- Reinstalación del cableado de manera subterránea

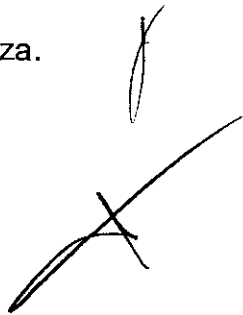
## **SEGURIDAD PÚBLICA**

Una de las principales preocupaciones de la ciudadanía que vive en la demarcación de Miguel Hidalgo es el incremento de robo a transeúntes y a comensales de restaurantes y cafeterías. En la zona de Polanquito han ocurrido varios casos de robos, como sustracción de teléfonos, robo de computadoras y tabletas, también algunos casos de asaltos con arma de fuego al alrededor.

Asimismo, ha aumentado el robo a cuentahabientes de bancos de la zona de Granadas, Lomas y Polanco. Además, del incrementó el robo a casa-habitación. Por lo que, se establecerá una estrategia de seguridad junto a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

- Capacitación y creación de Policía con residencia local, con un competente sueldo y que sea participe de las actividades vecinales.
- Crear comunidad entre vecino y mando policial, formando lazos de confianza.

## **CULTURA CÍVICA**



Con referencia a la participación ciudadana, la demarcación Miguel Hidalgo es la alcaldía que registra el más alto número de proyectos para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo. En cuanto a observación electoral, la demarcación es la que tiene un mayor registro de ciudadanos y ciudadanas para atestiguar los últimos procesos democráticos. Por lo que es necesario:

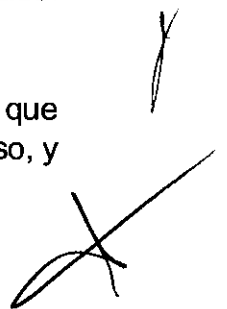
- Promover la difusión de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y la participación de los ciudadanos.
- Incentivar a los vecinos para que se involucren con faenas de mejoramiento en las escuelas y colonia.
- Implementar cursos de oficios, tecnología y capacitación a vecinos por vecinos.
- Implementar programas de concientización del ahorro.
- Creación de programas de trabajo individual y social por el bien de la comunidad.

## **SALUD**

Teniendo en cuenta las estimaciones que marca el sector salud, en la Alcaldía de Miguel Hidalgo el porcentaje de afiliaciones al IMSS es de, 48.36% son mujeres y 48.79% son hombres; mientras que 12.30% son mujeres y 10.44% son hombres afiliados al ISSSTE. En los servicios médicos que atiende Petróleos Mexicanos, la Secretaría de Marina y la SEDENA: los afiliados representan el 4.96% mujeres y 4.63% hombres. De los afiliados al Seguro Popular, 12.58% son mujeres y 11.62% hombres; y de las personas que se atienden en instituciones privadas, 23.90% son mujeres y 27.55% son hombres.

Por último, 17.62% de las mujeres y 17.25% de los hombres no está afiliado a ninguna institución. Según condición de uso de servicios de salud, la población total está dividida de la siguiente forma: 31.53% IMSS; 7.61% ISSSTE; 3.88% PEMEX, SEMAR o SEDENA; 10.55% Secretaría de Salud; 37.39% sector privado; 7.38% consultorio de farmacia; 1.65 otro lugar; 1.45% no usuaria y 0.22% no especificado. Por lo cual consideramos proponer las siguientes acciones:

- Impulsar programas de salud nutricional dirigidos a grupos de riesgo, que combatan específicamente enfermedades como la obesidad, el sobrepeso, y la desnutrición.



- Proponer la realización anual de estudios clínicos y de rutina a alumnos que cursen la educación básica como una medida preventiva.
- Instalación de bebederos de agua potable.

## **MOVILIDAD**

Esta alcaldía también ha optado por la implementación de transportes alternativos como bicicletas y motos ecológicas. Es una de las zonas de la ciudad más cotizadas para vivir. Transportaremos a la Alcaldía Miguel Hidalgo para tener una movilidad más sostenible y menos motorizada, incitando el uso de vehículos no contaminantes y la creación de infraestructura conectada y segura para peatones y ciclistas, garantizando los derechos de los conductores que convergen en las zonas a intervenir.

- Se crearán campañas de concientización de la Prioridad al Peatón.
- Implementaremos banquetas libres y arboladas.
- Promover una campaña permanente para el uso de la de bicicleta con más redes de ciclo vías alternas.
- Impulsar la gestión inter-institucional, colaboración y participación para la movilidad sustentable.
- Impulsar programas para minimizar uso del auto a gasolina y promover el eléctrico.

## **ANIMALES**

Con frecuencia, los animales son mantenidos como compañeros domésticos. Mientras hay dueños que se ocupan de sus mascotas como es debido, muchas otras sufren de cuidado inadecuado, descuido e incluso de abandono. Es así como surge la necesidad de garantizar la protección animal a través de acciones concretas.

- Proteger Animales domésticos y silvestres.

**EDUARDO VIRGILIO FARAH ARELLE**  
Candidato a alcalde de Miguel Hidalgo.

